

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villete, Cundinamarca, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0158, LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL de JOSÉ ERNESTO GARZÓN contra MARÍA LUCIA MORENO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificada personalmente del auto admisorio de la demanda a la señora MARÍA LUCIA MORENO, quien dentro del término contestó la acción asistida de apoderado judicial.
2. Antes de tener en cuenta la inserción del emplazamiento ordenado en el actual liquidatorio, proceda la Secretaría de manera inmediata a desbloquear dicha inserción en la parte correspondiente de la página web de la Rama Judicial en el término máximo de un (1) día. Téngase en cuenta que esa inserción y el emplazamiento propiamente tal son públicos, esto es de libre consulta de cualquier interesado, luego no causa efecto alguno que dicha publicación se encuentre bloqueada, como hasta ahora permanece.

Adócese al expediente virtual en el mismo término constancia de haberse cumplido la orden anterior.

3. Una vez se desbloquee la publicación aludida en el numeral anterior y contabilizados en debida forma los términos respectivos, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.
4. Se reconoce personería al Doctor ARGEMIRO SARMIENTO RAMIREZ, para actuar en nombre, representación y defensa de la demandada señora MARIA LUCIA MORENO, en la forma y términos consignados en el poder a él conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d11d80dc7c2e1018dc75a005dac537ed85783ea8999fd217a8c4a435d998b44d

Documento generado en 02/03/2021 02:29:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>